



REGISTRO CONVOCATORIA No. SEG-UAJyT-025-2022

La Secretaría de Educación Guerrero, para desarrollar el proceso de autorización de **cambio de centro de trabajo por permuta, ciclo escolar 2022-2023**, a efecto de revalorizar al Personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnico Pedagógica, de Dirección, de Supervisión y el Personal de Apoyo y Asistencia en Educación Básica, como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos laborales; de conformidad con los artículos 1, 2, 9 y 62 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248; 55, 56 y 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 1, 3, 18, Apartado "A", Fracción VII, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo.

C O N V O C A

Al personal estatal y federalizado con funciones Docentes, Técnico Docente, de Asesoría Técnico-Pedagógica, de Dirección, de Supervisión, y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los distintos niveles, modalidades y servicios de educación básica, que desee participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo por **PERMUTA**, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente, a excepción de contar con licencia de gravidez;
2. Tener nombramiento definitivo, o el equivalente para el personal estatal.
3. Contar con **al menos dos años de servicio ininterrumpidos** en el centro de trabajo de su adscripción al 16 de agosto de 2022, como mínimo;
4. Registrar la solicitud de PERMUTA, exclusivamente en la plataforma informática;
5. No tener nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, y/o laboral.
6. Último grado de estudios, título y certificado con promedio, acorde a la función que desempeña.

Se podrán exceptuar de lo establecido en el punto 2 del presente apartado al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio o causas de fuerza mayor, en término del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo.

SEGUNDA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

- a) Los cambios de centro de trabajo por permuta se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federalizado, estatal).
- b) La participación en el proceso de cambios de centro de trabajo por permuta será individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito, caso contrario deberá denunciar dicha anomalía del servidor público ante el Órgano Interno de Control.
- c) Los aspirantes al proceso de autorización de cambio de centro de trabajo por permuta deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
- d) Los cambios de centro de trabajo por permuta podrán autorizarse en el mismo nivel educativo, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- e) Para el personal que cuente con plaza hora-semana-mes se aprobarán con base en el módulo y asignatura de que se trate, con el mismo número de horas.



- f) En educación Indígena, la permuta podrá realizarse siempre y cuando los planteles correspondan a la misma lengua.
- g) Para el personal de educación física que labora en preescolar y primaria, las permutas se podrán realizar entre y dentro de estos niveles.
- h) El personal de apoyo y asistencia a la educación podrá solicitar cambio por permuta a cualquier servicio de educación básica, de acuerdo con las estructuras ocupacionales.
- i) Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo por permuta, se moverá con su misma plaza.
- j) El personal que ostente doble plaza de jornada podrá solicitar permuta en una o ambas.

TERCERA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

El personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnico-Pedagógica, de Dirección, de Supervisión y de Apoyo y Asistencia a la Educación que decida participar en el proceso de cambio por Permuta deberán realizar lo siguiente:

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <https://apps.segro.edu.mx/cambios2022> y registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo por permuta, que podrá realizarse en el periodo comprendido del 22 de junio al 06 de julio de 2022.
- II. Durante el periodo comprendido entre el 22 junio al 06 de julio, el personal que decida participar presentarán ante esta Secretaría de Educación Guerrero la documentación para su registro y verificación, para lo cual deberá escanear e incorporar en formato pdf los siguientes documentos y requisitos para iniciar el registro y verificación documental.
 - a) Solicitud de cambio de adscripción por permuta generada en la plataforma informática, firmada por los dos interesados.
 - b) Último oficio de adscripción que le fue emitido.
 - c) Constancia de Servicios, suscrita por su jefe inmediato superior, donde acredite sus dos años mínimamente de permanencia en el centro de trabajo, sin ninguna observación desfavorable.
 - d) Formato Único de Personal o equivalente para el personal del Magisterio Estatal.
 - e) Último grado de estudios, acorde a la función que desempeña.

Si el personal que participe, cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo por permuta, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, el trabajador podrá cambiarse de adscripción, hasta en tanto no se realice conforme al proceso y obtenga el documento respectivo.

III. La verificación documental se hará en línea por un equipo de trabajo interdisciplinario, el cual validará los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en las bases PRIMERA y SEGUNDA de esta convocatoria.

CUARTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada participante será notificado con la respuesta a su solicitud de participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria.

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, la Secretaría de Educación Guerrero publicará el listado de permutas autorizado el día 18 de julio de 2022 en los medios que ésta determine.

QUINTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.



Plazos y elementos

Los participantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, en el cual podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en la normatividad aplicable.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Subsecretaría de Planeación Educativa, y el Órgano Interno de Control, ponen a disposición de las personas participantes el correo electrónico cambios2022@segro.edu.mx a través del cual, **podrán presentarse primeramente un escrito de inconformidad, a cuya resolución, el participante podrá interponer el recurso de reconsideración en contra de la resolución que emita la autoridad educativa, o acudir directamente a la Contraloría Interna de la SEG o directamente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.**

SEXTA. CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO POR PERMUTA.

La autorización de cambio de centro de trabajo por permuta se sujetará a:

1. No se autorizarán permutas con una diferencia mayor a cinco años de antigüedad en el servicio entre los solicitantes, o a quienes les falten menos de cinco años de servicio para tener derecho a la pensión o jubilación.
2. La asignación de cambio de centro de trabajo por PERMUTA se realizará con estricto apego a lo establecido en la Bases SEGUNDA.
3. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta.
4. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en la presente convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno, **teniendo la autoridad educativa, la obligación de sancionar y revertir a través de los mecanismos legales, aquellos cambios por permuta irregulares, acorde a lo dispuesto por el artículo 100, fracción I, de la ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Numero 248.**

Los participantes, en caso de ser susceptibles a la autorización de cambio de centro de trabajo por permuta, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría.

SÉPTIMA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con el personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnico Pedagógica, de Dirección, de Supervisión y de Apoyo y Asistencia a la Educación participantes

Los medios de contacto con el personal Docente, Técnico Docente, de asesoría técnico pedagógica, de Dirección, de Supervisión y de Apoyo y Asistencia a la Educación participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo por permuta, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.



Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, el personal participante podrá dirigirse en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ante la Subsecretaría de Planeación Educativa, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros esquina con Antonio Cervantes Delgado, Col. Potrerito, Chilpancingo, Guerrero, al teléfono 800 212 07 00 opción 7 o vía correo electrónico a la dirección: cambios2022@segro.edu.mx

OCTAVA. CONSIDERACIONES GENERALES.

Al registrarse en el Sistema deberá escanearse e incorporar, en formato pdf la documentación requerida, **la cual se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;**

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

I. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado el cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de presentación, **sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, laboral o penal en las que pudiera incurrir, de quien:**

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

Gratuidad en los trámites

II. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

III. Autorización sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional.

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a autorizar un cambio de centro de trabajo por permuta a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de participantes.

V. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

VI. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación Guerrero, a través del colegiado de autoridades establecido para tal fin, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

VII. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables, y

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo por permuta, ciclo escolar 2022-2023.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de junio de 2022.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

DR. MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO